

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1239-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0275-2021-UNHEVAL/DA, del 02.JUN.2021 y el Oficio N° 031-2021-UNHEVAL/DA-J, del 09.JUN.2021, la Directora de Admisión, comunica que, a la propuesta del Reglamento General de Admisión, se ha incluido en los procedimientos, en el proceso de admisión por modalidades, el traslado externo extraordinario de estudiantes provenientes de Universidades con licenciamiento denegado; por lo que solicita la aprobación del Reglamento General de Admisión Pre Grado;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído Digital N° 867.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 10.JUN.2021, remite el documento detallado en el considerando anterior, a la Oficina de Asesoría Legal, para su opinión legal;

Que, con el Informe N° 264-2021-UNHEVAL-AL, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que revisado el Reglamento General de Admisión de Pregrado, propuesto por la Dirección de Admisión, se advierte que el mismo, en términos generales, cumplen con los lineamientos establecidos en la Ley Universitaria, Estatuto Universitario, y con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la SUNEDU, estos últimos entes respecto a los traslados externos de alumnos de universidades no licenciadas a universidades licenciadas; sin embargo, precisa que la Oficina de Asesoría Legal, ha realizado precisiones de redacción que no modifican la esencia del reglamento propuesto por la Dirección de Admisión y que considera que se debe aprobar con las precisiones acotadas; asimismo, de conformidad al Artículo N° 107°, inciso b) del Estatuto Universitario, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: b) Aprobar el Reglamento General de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", corresponde que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento General de Admisión de Pre Grado;

Que, dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 35 de Consejo Universitario, del 14.JUN.2021, ante la propuesta, asimismo, teniendo en cuenta el sustento legal y en mérito al inciso b), del Artículo 107° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de 01 título, 11 capítulos, 62 artículos, y glosario de términos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0383-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

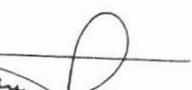
Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Rectoral N° 0519-2021-UNHEVAL, del 16.JUN.2021, que encargó las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, por el día jueves 17 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de 01 título, 11 capítulos, 62 artículos, y glosario de términos, el mismo que forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


RECTOR
 Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
 RECTOR (E)


SECRETARÍA GENERAL
 Abog. YERSELY KATIN FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad-VRInv OCI
 AL-UTransparencia
 OCalidad-DIGA-DAySA
 DAdmisión-UPAdmisión-OPyP
 UC-UT-SUIngresos-Facultades (14)-OII
 UInformática-CEPREVAL-Archivo
 UC-UT-SUIngresos-Facultades (14)-OII
 UInformática-CEPREVAL-Archivo

Se transcribe a JU para su conocimiento y demás fines
 Abog. Yersely Katin Figueroa Quiñonez
 SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN
PRE GRADO



TÍTULO I

ADMISIÓN A LA UNHEVAL, PREGRADO

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 1º. El presente reglamento norma el proceso de admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Estatuto de la UNHEVAL, Resolución Asamblea Universitaria N° 003- 2021- UNHEVAL.
- c) Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.
- d) Ley de Vacantes de Ingreso a la Universidad a las Víctimas del Terrorismo N° 27277 y Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR), Ley N° 28592, y su modificatoria en el Decreto supremo N° 015-2006 – JUS.
- e) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Resolución N° 077-2005-P/IPD. (de acuerdo a la Ley 29544) y Ley 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades (PRODAC).
- f) Ley del Servicio Militar, Ley N° 29248.
- g) Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Ley del profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212
- i) Decreto Supremo N° 008-91-TR, para Hijos de Comunidades Campesinas.
- j) Resolución Suprema N° 034-2009-ED, Creación del Colegio de Alto Rendimiento (COAR).
- k) Resolución N° 02751-2015-UNHEVAL-CU, Colegio Agropecuario - I.E.A. Marino Adrián Meza Rosales.
- l) Resolución N° 1445-2015-CU y su modificatoria Resolución N° 2854-2017-CU. - Colegio Nacional de Aplicación.
- m) Resolución N° 0877-2016-CU. CENFOTEC - UNHEVAL.
- n) Resolución Consejo Universitario N° 3843-2017-UNHEVAL.
- o) Resolución Consejo Universitario N° 1613-2019-UNHEVAL, postulantes de los dos primeros puestos al nivel nacional.
- p) Programa Nacional de Becas – Beca 18
- q) Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Decreto Legislativo N° 1256 y sus modificatorias.
- r) Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- s) Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD, que precisa al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, determinando que, a fin de garantizar la protección del interés superior del estudiante y la continuidad de sus estudios, las universidades receptoras pueden convalidar los estudios de los alumnos que tengan menos de setenta y dos (72) créditos aprobados, siempre que sean estudiantes de universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de licencia.



- t) Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas.
- u) Resolución Viceministerial N° 100-2021-UNHEVAL, que aprueba la lista de universidades públicas elegibles que cumplieron con las disposiciones establecidas para la Etapa 1 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas” y, aprueba el documento normativo denominado “Metodología de costeo para la implementación de la estrategia de ampliación de oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas”

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Art. 2º. El presente Reglamento norma los procesos de admisión a nivel de pregrado, a las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL. Las Escuelas Profesionales corresponden a las carreras profesionales que se imparten en las facultades de la universidad.

Art. 3º. El proceso de admisión es de responsabilidad de la Dirección de Admisión que está a cargo de un director (docente ordinario principal o asociado) designada por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico.

Art. 4º. El proceso de admisión tiene como finalidad la selección de postulantes para ser admitidos como alumnos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, siempre que alcancen vacantes en el examen de selección general, en las diversas modalidades, y en estricto orden de mérito, para tal efecto es requisito indispensable obtener la nota aprobatoria de 10,50 o más (redondeo a dos decimales y siempre que este puntaje le sirva para alcanzar vacante) en los exámenes respectivos.

Art. 5º. El proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión y de la Dirección de Admisión, quienes conducen y administran los procesos de selección de los postulantes, hasta la declaración de ingresantes.

Art. 6º. Para la selección de postulantes a la UNHEVAL se convoca al proceso de admisión, previa aprobación del Consejo Universitario:

- Examen CEPREVAL A
- Examen CEPREVAL B
- Examen CEPREVAL C
- Examen CEPREVAL Preferencial
- Examen Preferencial (5° año)
- Examen de Selección General-I
- Examen de Selección General – II
- Examen de Modalidades



Art. 7º. La convocatoria al proceso de admisión por la modalidad de examen de selección general y examen de modalidades, se realizará previa aprobación del Consejo Universitario y de acuerdo al cronograma aprobado por el referido órgano de gobierno.

ÁREAS

Art. 8º. El proceso de admisión de las carreras profesionales que se imparten en las Facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán se agrupan en cinco (5) áreas: Área I, Ciencias de la Salud; Área II, Ciencias de la Educación, Humanidades y Sociales; Área III, Ingeniería; Área IV, Ciencias Económicas y Empresariales, Área V, Ciencia, Ambiente y Desarrollo Productivo.

ÁREA I : CIENCIAS DE LA SALUD

Código

0210	Medicina Humana
0220	Odontología
0310	Enfermería
0410	Obstetricia
1410	Psicología

ÁREA II: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANIDADES Y SOCIALES

Código

0911	Educación Inicial
0912	Educación Primaria
0913	Educación Física
0923	Ciencias Histórico Sociales y Geográficas
0922	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
0924	Lengua y Literatura
0925	Matemática y Física
0820	Ciencias de la Comunicación
0810	Sociología
1010	Derecho y Ciencias Políticas

ÁREA III: INGENIERÍA

Código

1110	Ingeniería Civil
1120	Arquitectura
1210	Ingeniería Industrial
1220	Ingeniería de Sistemas

ÁREA IV: CIENCIAS ECONÓMICAS EMPRESARIALES

Código

0510	Ciencias Administrativas
0610	Ciencias Contables y Financieras

0710 Economía
0520 Turismo y Hotelería



ÁREA V: CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Código

0110 Ingeniería Agronómica
0120 Ingeniería Agroindustrial
1310 Medicina Veterinaria
0921 Biología, Química y Ciencias del Ambiente

Art. 9º. El proceso de admisión, a nivel de pregrado, comprende las siguientes modalidades:

- a) Primeros puestos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 338 del estatuto de la UNHEVAL.
- b) Estudiantes del Centro Pre Universitario Valdizano (CEPREVAL DE LA UNHEVAL).
- c) Víctimas del terrorismo y plan integral de reparaciones- PIR.
- d) Personas con discapacidad (LEY N.º 29973)
- e) Graduados y titulados en universidades del país o del extranjero, que deseen seguir otra carrera profesional.
- f) Traslado externo para los postulantes de otras universidades del país y del extranjero.
- g) Traslado interno para los alumnos de la UNHEVAL.
- h) Licenciados de las fuerzas armadas.
- i) Egresados de los colegios de alto rendimiento (COAR).
- j) Egresados del colegio nacional de Aplicación.
- k) Egresados de la institución educativa agropecuario Marino Adrián Meza Rosales.
- l) Deportista Calificado y Deportista Calificado de alto nivel (LEY N.º 28036 y su modificatoria LEY N.º 29544)
- m) Deportistas destacados acreditados como tales por el instituto peruano del deporte (IPD).
- n) Los becados por los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) en las universidades privadas asociativas.
- o) Hijos de comunidades campesinas.
- p) Examen preferencial.
- q) Programa Nacional de Becas - Beca 18.

En los incisos e, f y g, los postulantes se sujetan a una evaluación individual a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece la Universidad.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE ADMISIÓN

EGRESADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) O EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY N.º 28044)



Art. 10º. La UNHEVAL en el proceso de admisión, en concordancia con el Art. 98º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 313º del Estatuto de la UNHEVAL modificado, y otras disposiciones legales y convenios suscritos con otras entidades, a nivel de pregrado convoca en las siguientes modalidades:

EXAMEN DE SELECCIÓN GENERAL I Y II

Art. 11º. Podrán postular a esta modalidad los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), quienes serán sometidos al Examen de Selección General I y II. En el examen de Selección General I, podrán postular los alumnos que se encuentran cursando el quinto (5º) año de educación Básica Regular (EBR) a quienes en caso de ingresar se le entregará la constancia de ingreso a la UNHEVAL.

PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA).

Art. 12º. Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas público o privado de nivel secundario, de la región Huánuco.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante

CENTRO PREUNIVERSITARIO UNHEVAL.

Art. 13º. Los postulantes por esta modalidad son los que alcanzaron vacante en el cuadro de méritos del Centro pre universitario de la UNHEVAL; para formalizar su ingreso deberán pagar los derechos de inscripción al examen de admisión. deberán recoger su constancia de ingreso en la Dirección de Admisión, según fecha indicada, previo pago correspondiente, cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente, caso contrario perderán su derecho de ingreso.

Art. 14º. Los postulantes que alcanzaron vacante a una Escuela Profesional por el Centro Preuniversitario podrán postular a otra carrera, inscribiéndose en el examen general.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (LEY N.º 27277) Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR (LEY N.º 28592), Decreto Supremo N°015-2006-JUS.

Art. 15º. Están considerados dentro de esta modalidad los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), y haber sido reconocidos como víctimas de terrorismo según Decreto Supremo N.º 051-88-PCM (artículo 70) o Víctima calificada del Plan Integral de Reparaciones (PIR) con acreditación en el Registro Único de Víctimas (R.U.V), que los acrediten como tal. Asimismo, este beneficio alcanza al hijo, nieto que ha recibido la transferencia del beneficio en educación; estos son reconocidos con el Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación – REBRED Y LOS HIJOS PRODUCTO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE UNA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante



PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY UNIVERSITARIA Art. 98° ítem 98.6; (LEY N.° 29973).

Art. 16º.El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y deberá tener la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante.

GRADUADOS O TITULADOS

Art. 17º.Corresponde a los graduados o titulados en una universidad peruana o extranjera. También podrán postular los titulados en los centros de nivel superior señalados por la Ley Universitaria (Tercera disposición complementaria de la Ley Universitaria artículo 71).

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante

TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 18º. Se refiere al traslado de un estudiante de una universidad nacional o internacional a la UNHEVAL. Pueden postular los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales de acuerdo con su plan de estudios o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen.

Art. 19º. Los traslados externos nacionales extraordinarios están dirigidos exclusivamente para estudiantes que provengan de universidad pública o privada con licencia institucional denegada. Podrán acogerse a este traslado externo extraordinario, todos los estudiantes de universidades con licencia institucional denegada, deberán haber aprobado y estudiado como mínimo un semestre académico o (22) créditos en la universidad de origen, el postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante.

TRASLADO INTERNO

Art. 20º. Corresponde a los alumnos que hayan estudiado en la UNHEVAL, con matrícula vigente que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales de acuerdo con su plan de estudios o setenta y dos (72) créditos.

Solo procede el traslado a una Escuela Profesional del área académica a la que pertenece la carrera de origen.

Una vez aceptado su ingreso por traslado interno a la carrera profesional, queda automáticamente suspendido el ingreso y los derechos adquiridos como alumno en la carrera profesional de origen.

Art. 21º.No tiene derecho a traslado interno los alumnos que hayan ingresado a la UNHEVAL por la modalidad de Traslado externo nacional e internacional, traslado interno y Graduados y Titulados.

LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS



Art. 22º. Esta modalidad de admisión está dirigida para el personal de las Fuerzas Armadas, licenciados, que hayan concluido sus estudios secundarios, debidamente acreditados en el sistema de las diferentes Fuerzas Armadas.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante

EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

Art. 23º. La admisión por esta modalidad podrá ser solicitada por los alumnos que hayan culminado sus estudios en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante.

EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL

Art. 24º. La admisión por la modalidad de egresados del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL podrá ser solicitada por los alumnos que culminaron sus estudios secundarios en dicha institución y que hayan estudiado mínimamente los dos (02) últimos años de educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los último tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante

EGRESADOS DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES

Art. 25º. La admisión por la modalidad de egresado de la I.E. Mariano Adrián Meza Rosales podrá ser solicitada por los alumnos que hayan cursado estudios en dicho colegio mínimamente los dos últimos años de educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los último tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante.

DEPORTISTAS DESTACADO

Art. 26º. El deportista destacado, debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte, y en cuyos resultados que obtuvieron son el 1er, 2do, 3er puesto a nivel internacional, con dos (2) años de antigüedad.

Art. 27º. El deportista calificado de alto nivel (DECAN), debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), estar afiliado a un club, reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.

Estar registrado en la base de datos DINADAF, comprobarse ingresando a la página web www.ipd.gob.pe – registro de atleta, su resultado deportivo debe haberse realizado en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Internacional, Circuito Olímpico y haber sido autorizado por resolución del IPD según sea el caso de su residencia.

Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos. Considérese la participación por clasificación o ranking nacional, internacional.

Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría Máster no están considerados como Deportistas Calificados de Alto Nivel.

Los deportistas de nivel escolar que obtengan resultados internacionales se les consideraran como deportistas calificados de alto nivel en su categoría para efectos de ingreso a los centros de estudio superior para cuyo caso no será necesario contar con el requisito de ser deportista afiliado.

Art. 28º. Deportista calificado(DC), debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), es el deportista que está ubicado en los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional, haber participado y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales sin resultados; extiéndase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana.

En todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años.

Art. 29º. Deportista de la Región Huánuco, debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), es aquel deportista reconocido por el Ministerio de Educación (Dirección Regional de educación – Huánuco) o las federaciones peruanas de deportes, que participaron en eventos deportivos oficiales en las diferentes disciplinas, que obtuvieron 1er o 2do puesto a nivel regional(en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años.

Art. 30º. Deportista del Club UNHEVAL, debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), es aquel deportista reconocido por la Federación Departamental de Huánuco, con representación activa mínima de 1 año en el Club UNHEVAL en las diferentes disciplinas deportivas.

Art. 31º. Se permitirá que los deportistas calificados de alto nivel (DECAN), Deportistas Calificados, Deportistas de la Región Huánuco y los integrantes del Club UNHEVAL, participen en el proceso de admisión en la modalidad de DEPORTISTAS DESTACADOS, y la asignación de vacantes estará sujeta a la prelación de acuerdo a un orden establecido de la siguiente manera:

1. DEPORTISTA DESTACADO
2. DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL(DECAN)
3. DEPORTISTA CALIFICADO
4. DEPORTISTA DE LA REGIÓN HUÁNUCO
5. DEPORTISTA DEL CLUB UNHEVAL

BECADO POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LA UNIVERSIDAD EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS

Art. 32º. Es indispensable para acogerse al ingreso ser peruano y no ser profesional Universitario; además de ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional, deberá reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano. Los postulantes por esta modalidad serán evaluados a través de la Dirección de Deportes de Competencia, los resultados serán elevados al Consejo Universitario para determinar el ingreso directo a la Universidad de acuerdo a las vacantes asignadas.

HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO



Art. 33º. Los postulantes por esta modalidad deberán ser provenientes de una comunidad campesina registrada en el Padrón de Comunidades Campesinas de la Región Huánuco. Deben haber realizado sus estudios secundarios en instituciones educativas ubicadas en la misma comunidad, en caso de no existir instituciones educativas secundaria en la comunidad campesina de procedencia, podrá haber culminado sus estudios Secundarios en una comunidad campesina aledañas a la procedencia.

La UNHEVAL verificará el registro de la comunidad campesina nativa en la SUNARP o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante.

EXAMEN PREFERENCIAL Y CEPREVAL PREFERENCIAL

Art. 34º. Los postulantes por esta modalidad deberán estar cursando el 5º año en educación Básica Regular (EBR) o su equivalente cuando el interesado es estudiante de Educación Básica Alternativa (EBA).

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo y alcanzar una vacante

MODALIDAD DE BECA 18

Art. 35º. Pueden postular por esta modalidad los egresados de educación secundaria que cumplan con los requisitos estipulados en el programa Beca 18 a cargo del PRONABEC, a las carreras profesionales consideradas elegibles y cuenten con vacante. Los postulantes interesados se someterán a un examen. Los que resulten aprobados recibirán una constancia de ingreso, válida únicamente para postular a las becas que ofrecen el programa Beca 18 a nivel nacional, en el plazo y fechas establecidas por dicha institución y solamente podrán ser considerados ingresantes aquellos que resulten elegidos por el programa Beca 18 y alcancen vacante en la UNHEVAL.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 36º. Para su inscripción el postulante puede hacerlo vía internet o de manera presencial en la Oficina de Admisión, siguiendo el procedimiento que indica el Prospecto de Admisión.

Art. 37º. El postulante al examen de selección general, examen preferencial y examen por modalidades debe inscribirse en la página web <http://admision.unheval.edu.pe/admision/admision.aspx>, según el cronograma de inscripción, aceptando la declaración jurada de veracidad a la información registrada y no haber sido sancionado por delito de terrorismo o apología al terrorismo (Art. 98 de la Ley Universitaria), al término de la inscripción.

Art. 38º. El postulante, luego de pagar su derecho de inscripción, debe inscribirse en la página web <http://admision.unheval.edu.pe/admision/admision.aspx>, consignarán sus datos y

registrarán su foto en formato digital con fondo blanco y sin anteojos, siguiendo las instrucciones indicadas en el formulario de inscripción.

La veracidad y exactitud de los datos son de su entera responsabilidad y tiene carácter de declaración jurada.

Registrada la inscripción, se visualizará en la pantalla su código de postulante que debe de ser el número de su DNI, datos personales y los datos a las carreras que postula.



Art. 39º. Al inscribirse mediante el formulario de inscripción, el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento General de Admisión.

Art. 40º. La UNHEVAL, con el propósito de inscripción, ordenamiento y codificación para la identificación de postulantes, genera una base de datos, cuya finalidad es estrictamente académico y se garantiza el derecho fundamental de su protección de acuerdo a la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Art. 41º. En el caso de la inscripción para modalidades establecidas el postulante deberá presentar su declaración jurada de veracidad de la información y de no haber sido sancionado por delito de terrorismo o apología al terrorismo.

En el proceso de selección por modalidades el postulante deberá adjuntar adicionalmente:

a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

- Declaración jurada de haber culminado sus estudios secundarios y haber obtenido el primer o segundo lugar en una institución educativa en la Región.

b) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO:

- Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Único de Víctimas R.U.V., en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación – REBRED o en el MINDES que lo acredite como tal.

c) PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

d) GRADUADOS O TITULADOS:

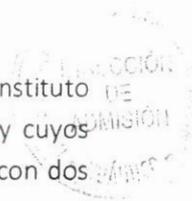
- Declaración jurada de contar con su grado académico de bachiller otorgado por una universidad o del título profesional otorgado por una universidad, en caso de que los mismos no se encuentren inscritos en el Registro de Graduados o Titulados de la SUNEDU.
- Declaración jurada de que su grado académico o título profesional se encuentra revalidado o reconocido por la SUNEDU, en el caso de que no se encuentre inscrito en la SUNEDU.

e) TRASLADO EXTERNO, TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO- NACIONAL E INTERNACIONAL:

- **POSTULANTES DE TRASLADO EXTERNO UNIVERSIDADES NACIONALES**



- Declaración jurada de contar con calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.
- **POSTULANTES DE TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO UNIVERSIDADES NACIONALES CON LICENCIA INSTITUCIONAL DENEGADA**
 - Declaración jurada de contar con calificaciones aprobatorias con un mínimo de un semestre académico o 22 créditos aprobado y estudiado.
 - Declaración jurada de contar con certificado de estudios proporcionado por su universidad de origen que indique el programa y el ciclo en que se encuentra
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.
 - Declaración jurada de no haber sido retirado de la universidad de origen por haber desaprobado asignaturas hasta en tres oportunidades.
- **POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**
 - Declaración jurada de contar con calificación aprobatoria de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos.
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.
- f) **TRASLADO INTERNO:**
 - Declaración jurada de haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos ciclos anuales o 72 créditos; la universidad verificará la información en el sistema académico de la universidad.
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por el Consejo de Facultad.
- g) **LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS:**
 - Declaración jurada de ser licenciado de las Fuerzas Armadas y de haber concluido los estudios secundarios.
- h) **EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR):**
 - Declaración jurada de haber culminado los estudios en el Colegio de Alto Rendimiento.
- i) **EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN**
 - Declaración jurada de haber culminado en el Colegio Nacional de Aplicación durante los 3 años anteriores al proceso de selección; haber estudiado el cuarto y quinto año de estudios en el Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL.
- j) **EGRESADOS DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES.**
 - Declaración jurada de haber estudiado en la I.E. Marino Adrián Meza Rosales, durante los 3 años anteriores al proceso de selección, haber estudiado el cuarto y quinto año de estudio en la institución educativa.
- k) **DEPORTISTAS DESTACADOS**

- 
- Declaración jurada de estar acreditado como deportista destacado por el Instituto Peruano del Deporte o por el Ministerio de educación, según corresponda y cuyos resultados que obtuvieron son 1er., 2do. o 3er. puesto a nivel internacional, con dos años de antigüedad.
 - Declaración Jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.

DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL (DECAN):

- Declaración Jurada de estar acreditado como deportista calificado de alto nivel afiliado y reconocido por la Federación Deportiva, el Instituto Peruano de Deporte y por el Comité Olímpico Peruano, haber representado al país en eventos internacionales oficiales, con dos años de antigüedad.
- Declaración jurada del deportista de nivel escolar en el que declaran que hayan obtenido resultados internacionales.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.

DEPORTISTA CALIFICADO:

- Declaración Jurada haber obtenido resultados a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar) y representado al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados, con dos años de antigüedad y que se encuentra inscrito en el IPD.
- Declaración jurada de los deportistas escolares de haber obtenido resultados a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar), con dos años de antigüedad
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.

DEPORTISTA DE LA REGIÓN - HUÁNUCO

- Declaración Jurada haber obtenido resultados a nivel de la Región Huánuco (1° o 2°) lugar en eventos oficiales, con dos años de antigüedad.
- Declaración jurada de los deportistas escolares de haber obtenido resultados a nivel de la Región Huánuco (1° o 2°) lugar en eventos oficiales, con dos años de antigüedad
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.

DEPORTISTA DEL CLUB UNHEVAL:

- Declaración Jurada de pertenecer al Club UNHEVAL con representación mínima de un año de antigüedad y estar reconocido por la Federación Departamental de Huánuco.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.

I) BECADOS POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS SOCIETARIAS:

- No presentarán ningún otro documento.



m) HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:

- Declaración Jurada de haber estudiado en una Institución Educativa ubicada en la Comunidad Campesina o en zonas aledañas, en caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad campesina de origen.
- Declaración Jurada de que sus padres se encuentran inscritas en el Padrón de la Comunidad Campesina de la Región Huánuco, la Comunidad Campesina deberá estar inscrita en el Registro de Comunidades Campesinas en la SUNARP o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

Art. 42º. Los postulantes que ingresaron a la UNHEVAL en procesos anteriores por modalidades están impedidos de postular nuevamente usando la misma modalidad de ingreso, en razón a que ya hicieron uso del derecho que ostentaban, excepto por la modalidad del CEPREVAL.

Art. 43º. Si el postulante que procede de una institución educativa de gestión privada paga su derecho de admisión como si procediera de una institución de gestión educativa estatal, pierde su derecho como postulante en caso de que no reintegre el pago por derecho de admisión un día antes del examen de admisión y no se le considerará como ingresante en caso de obtener vacante.

Art. 44º. El periodo de inscripciones se realiza en estricto cumplimiento del cronograma establecido.

Art. 45º. Habiendo efectuado el pago y el postulante no registra su inscripción, este no tendrá derecho a rendir el examen. Es responsabilidad del postulante realizar la inscripción correspondiente. Si desea la devolución de su dinero deberá solicitarlo a la Dirección de Admisión.

Art. 46º. Efectuada la inscripción, bajo ningún motivo se devolverá los derechos abonados.

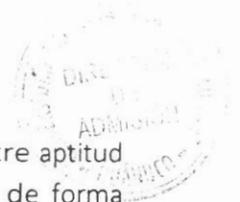
CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 47º. El examen se realizará de acuerdo al cronograma y horario establecidos. Los postulantes que no llegarán a tiempo perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.

Art. 48º. Las pruebas del Examen de Selección General I, II y examen preferencial así también el examen de CEPREVAL constan de 100 preguntas de acuerdo a las áreas establecidas en el presente reglamento, el examen de conocimientos obligatorio basado en competencias y en correspondencia a las asignaturas que se evalúan para la carrera profesional al que postula y que corresponde a su área.

Para la elaboración y ejecución de la prueba la Dirección de Admisión tiene dos Procesos Interno y Externo el que se encuentra establecido en las Directivas Internas.



Art. 49º. Las pruebas para el examen de modalidades constan de 40 preguntas, entre aptitud verbal y aptitud matemática, adicionando la evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria la cual será de manera opcional a pedido de cada carrera profesional las mismas que tienen pesos iguales en la calificación.

Art. 50º. Las pruebas son formuladas por los docentes de la UNHEVAL o especialistas convocados por la Dirección de Admisión, en el caso de los docentes deben contar con contrato de naturaleza laboral preferentemente y en el caso de los especialistas se les podrá contratar mediante Locación de Servicios.

Art. 51º. La prueba se ejecuta de acuerdo al horario establecido por la Comisión de Admisión con participación de personal docente y no docente de la UNHEVAL, las participaciones se regulan en la Directiva Interna

Art. 52º. Por la modalidad de Deportista Destacado, Deportista Calificados de Alto Nivel (DECAN), Deportista calificados (DC), Deportista de la Región Huánuco y Deportista del Club UNHEVAL, es requisito indispensable para la asignación de la vacante obtener nota mínima aprobatoria de 10.5 en el examen de aptitud académica.

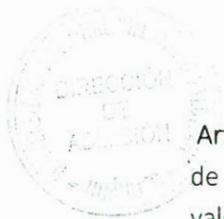
Art. 53º. La UNHEVAL establecerá Programas Deportivos de Alta Competencia PRODAC, con no menos de tres (3) disciplinas deportivas en sus distintas categorías. Los postulantes de PRODAC tendrán ingreso directo, cuando el número de postulantes es igual al número de vacantes asignadas por cada Carrera Profesional a la que postula. En caso de que el número de postulantes sea mayor al número de vacantes asignadas a la Carrera Profesional a la que postula, se tomará en cuenta los resultados de la evaluación curricular de los postulantes a través de la Dirección de Deporte y el responsable del PRODAC.

Art. 54º. Las disciplinas deportivas que se desarrollan en la UNHEVAL, en los programas de alta competencia son:

- Fútbol
- Basquetbol
- Futsal
- Voleibol
- Tae Kwon do
- Natación
- Atletismo.

Art. 55º. La prueba del Examen de Selección General está estructurada por áreas, conforme a lo establecido en el Art. 8º del presente reglamento.

Art. 56º. El postulante, para rendir el examen correspondiente, deberá identificarse obligatoriamente con el documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería, según corresponda, sujetándose a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión.



Art. 57º. La calificación de la prueba se realizará en función de la ponderación de las preguntas de acuerdo con las áreas académicas. Las respuestas incorrectas o no contestadas tendrán el valor de cero (00).

Art. 58º. El sistema de calificación es vigesimal, de 0 a 20. El puntaje mínimo para alcanzar una vacante es de 10,50.

Art. 59º. Luego de concluido el proceso de calificación los resultados serán publicados en la Ciudad Universitaria, en la dirección URL: www.unheval.edu.pe/admision. En dicha publicación se indicará la carrera profesional, los apellidos y nombres, el puntaje obtenido y la condición del postulante "ALCANZÓ VACANTE" o "NO ALCANZÓ VACANTE". La publicación se realizará dentro de las 24 horas siguientes al término de la prueba.

Art. 60º. En el caso de existir algún reclamo respecto a los resultados del examen, deberá hacer dentro del plazo de 5 días hábiles culminado la publicación de los resultados del examen; pasado los días establecidos no se aceptarán ningún reclamo.

CAPÍTULO VI

DE LAS VACANTES

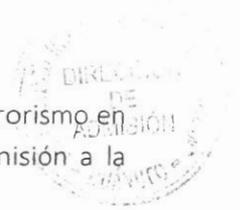
Art. 61º. Las vacantes para los procesos de admisión a cada carrera profesional son aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.

En la determinación del número de vacantes se considera las siguientes excepciones:

- a) Los titulados o graduados.
- b) Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c) Quienes hayan aprobado como mínimo un semestre académico o 20 créditos para alumnos en proceso de cese por denegatoria de licencia.
- d) Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la Región Huánuco.
- e) Los Deportistas Destacados.
- f) Los becados por los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- g) Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de Admisión.
- h) Los hijos de las comunidades campesinas y nativas, licenciados de las fuerzas armadas.

En los casos previstos en los incisos a, b y c, los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada facultad.

La UNHEVAL puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.



Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la UNHEVAL.

La UNHEVAL está obligada a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la Universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Art. 62º. Si en la asignación de la última vacante de una carrera profesional en los exámenes del proceso de admisión, se presentara un empate en la nota, se le asignará vacante adicional en la carrera profesional. Incluidos las vacantes para el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobadas por el Consejo Universitario; estas deben ser cubiertas en estricto orden de mérito y por quienes hayan obtenido puntaje igual o superior al mínimo aprobatorio.

Art. 63º. Para la asignación de las vacantes por la modalidad de Deportista Destacados, Deportista Destacado de Alto Nivel (DECAN), Deportistas Calificados (DC), Deportistas de la Región Huánuco y Deportista del Club UNHEVAL, se tendrá en cuenta el orden de prelación.

El orden de prelación de asignación de vacantes es la siguiente:

- 1° Deportista Destacado que ha obtenido nota aprobatoria.
- 2° Deportista Calificado de alto nivel (DCAN) que ha obtenido nota aprobatoria.
- 3° Deportista Calificados (DC) que ha obtenido nota aprobatoria.
- 4° Deportistas de la Región – Huánuco que ha obtenido nota aprobatoria.
- 5° Deportista del Club UNHEVAL que ha obtenido nota aprobatoria.

Art. 64º. Las vacantes no cubiertas en los procesos de Admisión: Preferencial, Selección General I, Modalidades, así también las vacantes generadas por omisión al recojo de constancias de ingreso que no fueron solicitadas dentro de los plazos establecidos, pasan a incrementar las vacantes en las respectivas Escuelas Profesionales del Examen de Selección General.

Art. 65º. Las vacantes no cubiertas en los procesos de admisión de la modalidad de CEPREVAL A y B pasan a incrementar las vacantes del CEPREVAL C y aquellas no cubiertas en CEPREVAL C, pasan a incrementar las vacantes del examen de Selección General II.

Art. 66º. El plazo de entrega de las constancias de ingreso está establecido en el cronograma del proceso de admisión.

Art. 67º. El postulante que no logre recabar su constancia en el periodo determinado Art. 65, pierde la vacante alcanzada sin derecho a reclamo.

Art. 68º. El postulante que haya alcanzado más de una vacante en un periodo de admisión, tendrá derecho únicamente a una vacante obtenida; la cual deberá dentro del plazo de tres días hábiles comunicar a la Oficina de Admisión que vacante hará uso; en el caso que no lo hiciera tendrá derecho a la última vacante obtenida; consecuentemente pierde de manera automática la (s) vacante (s) alcanzada (s) en los demás exámenes, aun cuando haya recabado su Constancia de Ingreso.



CAPÍTULO VII DE LOS INGRESANTES

Art. 69º. La única oficina autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad, bajo cualquier modalidad, es la Dirección de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso, documento fundamental para su matrícula.

Art. 70º. El postulante que logró alcanzar vacante, para recabar su constancia de ingreso deberá rendir la evaluación de aptitud, actitudes de forma complementaria, **pasar por evaluación médica en el Centro Médico de la UNHEVAL**, para lo cual presentará e identificará con el documento nacional de identidad (DNI) o carnet de extranjería, debiendo realizar el pago respectivo y asimismo deberá entregar los siguientes documentos:

Certificado oficial de estudios completos y sin enmendaduras o Constancia de logro aprendizaje, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y con nombres y apellidos según DNI.

Art. 71º. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Adicionalmente los ingresantes por Modalidades deberán presentar los siguientes documentos:

a) PRIMERO PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:

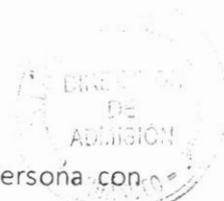
- Copia legalizada o fedateada del documento que acredite que ha obtenido el primer y segundo lugar, la cual debe estar visado por la UGEL o DRE.
- **Certificado oficial de estudios completos y sin enmendaduras o Constancia de logros de aprendizaje, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de la Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa y con nombres y apellidos según su DNI.**

b) CENTRO PRE UNIVERSITARIO:

- Pago efectuado por derecho de admisión.
- Certificado oficial de estudios completos y sin enmendaduras o Constancia de logros de aprendizaje, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de la Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa y con nombres y apellidos según su DNI.

c) VICTIMAS DEL TERRORISMO:

- Reconocimiento mediante los documentos correspondientes sobre la acreditación oficial del Registro Único de Víctimas-RUV (Ley N.º 28592).
- Certificado oficial de estudios completos y sin enmendaduras o Constancia de logros de aprendizaje, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de la Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa y con nombres y apellidos según su DNI.



d) PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- Certificado oficial de estudios completos y sin enmendaduras o Constancia de logros de aprendizaje, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de la Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa y con nombres y apellidos según su DNI.

e) GRADUADOS Y TITULADOS:

- Copia Legalizada o Fedateada del Grado de Bachiller o Título Profesional, en caso de que no esté inscrita en el Registro de Graduados y Titulados de la SUNEDU en caso de Universidades Peruanas.
- Para postulantes de universidades del país: Se realizará la verificación de la inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Para postulantes de universidades extranjeras: copia legalizada en formato A4 del grado académico o título profesional revalidado por una universidad peruana de acuerdo con los requisitos establecidos por la SUNEDU o la resolución de revalidación o reconocimiento emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.

**f) TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL:
POSTULANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES:**

- Copia Legalizada o fedateada del documento que acredite que el ingresante ha tenido calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos, en su universidad de origen.
- Constancia o certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria, expedido por el Decano de la Facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen.
- Para Traslados Extraordinarios, Contar con certificado de estudios proporcionado por la universidad de origen que indique el programa y el ciclo en que se encuentra y que acredite haber estudiado y aprobado un mínimo de un semestre académico o 22 créditos.
- Para traslado Extraordinario, Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
- Para Traslado extraordinario, Constancia o certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.
- Para Traslado extraordinario, Constancia o certificado de no haber sido retirado de la universidad de origen por haber desaprobado asignaturas hasta en tres oportunidades.

POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS:

- Copia Legalizada o fedateada del documento que acredite que el ingresante ha tenido calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos, en su universidad de origen



- Constancia o certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria, expedido por el Decano de la Facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen.
- g) TRASLADO INTERNO:**
 - No adjunta documento alguno.
 - **gestionará, ante la facultad de origen, la anulación de su ingreso de la Escuela Profesional.**
- h) LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS:**
 - Copia Legalizada o fedateada del documento que acredita su condición de licenciado de las fuerzas armadas.
- i) EGRESADO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)**
 - Copia Legalizada o fedateada del documento que acredita haber culminado en el Colegio de Alto Rendimiento.
- j) EGRESADO DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN**
 - No adjunta documento alguno.
- k) EGRESADO DEL COLEGIO DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES.**
 - Copia Legalizada o fedateada del documento que acredita haber culminado en la I.E. Marino Adrian Meza Rosales durante los 3 años anteriores al proceso de selección y haber estudiado el cuarto y quinto año de estudio en la Institución Educativa.
- l) DEPORTISTA DESTACADO**
 - Carta de presentación vigente en original del presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte, reconocido como deportista Destacado.
 - Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma, en caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.
 - Copia Legalizada de la Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.
- DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL (DECAN).**
 - Carta de presentación vigente en original del presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte, reconocido como deportista calificado de alto nivel.
 - Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma, en caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.
 - Copia Legalizada de la Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.
- DEPORTISTA CALIFICADO (DC).**
 - Carta de presentación vigente en original del presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte, reconocido como deportista calificado.
 - Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo

que dure su permanencia en la misma, en caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.

- Copia Legalizada de la Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.

DEPORTISTA DE LA REGION HUANUCO:

- Carta de presentación vigente en original del presidente de la Federación Departamental de Huánuco, que certifique estar activo en el registro de la Federación.
- Copia legalizada o fedateada de la Dirección Regional de Educación, en caso de haber participado en las actividades oficiales desarrolladas por la Dirección Regional de Educación.
- Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma, en caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.
- Copia Legalizada de la Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas emitida por la Federación Peruana de Deportes.

DEPORTISTA DEL CLUB UNHEVAL:

- Carta de presentación vigente en original del presidente del Club UNHEVAL, que certifique estar activo un año como mínimo en el Club UNHEVAL.
- Copia Legalizada del certificado otorgado por la Federación Departamental de la Disciplina Deportiva correspondiente.
- Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la UNHEVAL, intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia académica. En caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.
- Copia Legalizada de la Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas emitida por la Federación Peruana de Deportes.

m) BECADO POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS SOCIETARIAS:

- No presentarán ningún otro documento adicional.

n) HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:

- Copia Legalizada o Fedateada del documento en la que conste que estudio en una Institución Educativa ubicada en la Comunidad Campesina o en zonas aledañas, en caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad campesina de origen.
- Copia Legalizada o Fedateada del documento que acredita que sus padres se encuentran inscritas en el Padrón de la Comunidad Campesina de la Región Huánuco, la Comunidad Campesina deberá estar inscrita en el Registro de Comunidades Campesinas en la SUNARP o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

o) MODALIDAD DE BECA 18:

- No presentará ningún documento adicional.



Art 42°. Los estudiantes de la UNHEVAL que postulen a otra Carrera Profesional, a través del Proceso de Admisión y logren ingresar, se les suspenderá la matrícula en forma automática en la E.P. de origen, alternativamente podrán solicitar la renuncia definitiva en la E.P. de origen.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art 43°. Son obligaciones de los postulantes:

- a) Asistir puntualmente al examen de admisión según el cronograma aprobado por el Consejo Universitario.
- b) Respetar a las autoridades, personal docente y no docente.
- c) Demostrar en todo momento buena conducta.

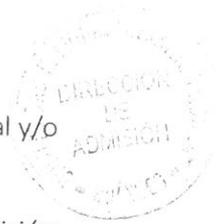
Art 44°. Se consideran faltas del postulante:

- a) Poseer gorros, Smarthone, ipad, ipod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos al momento del ingreso en lugares escondidos.
- b) Poseer Smarthone, ipad, ipod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos al momento del desarrollo del examen.
- c) Hacerse suplantar por otra persona en los exámenes programados.
- d) Hacer ingresar cualquier documento o instrumento que permita al alumno copiar las respuestas.
Realizar actos que impidan el normal desarrollo del examen como dictarse las respuestas.

Art 45ª. En caso de que el postulante posea gorros, Smarthone, ipad, ipod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos; así como también algún documento o instrumento que permita al alumno supuestamente copiar las respuestas al momento del ingreso, se le retendrá el mismo, debiendo el personal que encontró el mismo conjuntamente con el representante de Asesoría Legal que participa en el examen levantar el acta respectiva y el cual quedará en custodia del representante de Asesoría Legal y será entregado al alumno, debiendo el postulante a partir del día siguiente hábil del examen de admisión apersonarse a la Dirección de Admisión I a recoger los mismos, el cual será entregado mediante un acta.

Art 46°. En caso de que el postulante posea Smarthone, ipad, ipod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos; así como también algún documento o instrumento que permita al alumno supuestamente copiar las respuestas al momento del examen en el aula o en cualquier otro ambiente, se le retendrá el mismo y se le retirará del aula dando por concluido su examen no teniendo derecho a que se califique el mismo; ante lo cual el Docente cuidador el aula del coordinador o el personal que le encuentre levantará el acta respectiva y pondrá de conocimiento este hecho a la Comisión de Admisión y al personal de Asesoría Legal a efectos de que adopten las acciones correspondientes. El alumno se retirará de la Universidad una vez culminado el examen de admisión.

Art. 47ª. En caso de que se detecte un acto de suplantación al momento del ingreso, el personal que detecto este acto conjuntamente con el personal de Asesoría Legal, levantarán el acta



respectiva y de manera inmediata pondrán de conocimiento este hecho a la Policía Nacional y/o el Ministerio Público.

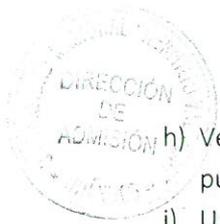
Art. 48°. En caso de que se detecte un acto de suplantación al momento del examen de admisión el docente, el personal que detecto este acto conjuntamente o el coordinador, procederán a levantar el acta respectiva y retirar a la persona del aula y pondrá de conocimiento este hecho a la Comisión de Admisión y al personal de Asesoría Legal, quien de manera inmediata pondrán de conocimiento este hecho a la Policía Nacional y/o el Ministerio Público y el examen no será calificado.

Art. 49ª. Se considera faltas susceptibles de suspensión desde un examen de admisión sea este General o por Modalidades (incluye CEPREVAL); sin perjuicio de poner de conocimiento al Ministerio Público o la Policía en caso de existir indicios de actos de naturaleza penal:

- a) Cuando durante el desarrollo del examen se detecte al alumno en posesión de MP3, MP4, celulares u otros similares.
- b) Cuando durante el desarrollo del examen se detecte al alumno algún documento o instrumento que permita al alumno copiar las respuestas sean estas verdaderas o falsas.
- c) Cuando se detecte que el alumno está siendo suplantado por terceros.

Art. 50ª El proceso administrativo sancionador en caso de que el alumno incurra en faltas señaladas en el artículo anterior

- a) El Director de Admisión remitirá todo lo actuado al Vicerrector Académico.
- b) El Vicerrector Académico pondrá de conocimiento del alumno o su representante legal en caso de que el postulante sea menor de edad sobre la falta cometida debiendo precisar los hechos y la norma posiblemente infringida y le otorgará el plazo de 5 días para que haga uso de su derecho de defensa, plazo que puede ser ampliable por 5 días más a petición del administrado
- c) Una vez vencido el plazo otorgado el Vicerrector Académico realizará un análisis del mismo y determinará si procede o no la apertura del procedimiento sancionador.
- d) En caso determine la no apertura del procedimiento sancionador emitirá la resolución respectiva de archivamiento del proceso sancionador el cual se notificará al investigado y al supuesto agraviado en caso de existir.
- e) En caso determine la iniciación del procedimiento sancionador emitirá la resolución respectiva y otorgará un plazo de 5 días al alumno o a su representante legal en caso de ser menor edad el postulante para que haga uso de su derecho de defensa, debiendo notificarse con la Resolución y todos los actuados que fundamentan la decisión al administrado.
- f) Una vez vencido el plazo otorgado al posible sancionado, con o sin su absolución, realizará todas las actuaciones necesarias que considere para determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción; debiendo realizar el informe final de instrucción en la que determina de manera motiva, las conductas que se consideren aprobadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la sanción, y la sanción que propone o la declaración no existencia de infracción, según corresponda; el cual es remitido al Rector para que sea puesto de conocimiento al Consejo Universitario.
- g) El Consejo Universitario una vez recibido el informe final, dispondrá la notificación de la misma al administrado para que formule sus descargos en un plazo de 5 días.



- h) Vencido el plazo con o sin su absolución el Consejo Universitario de considerarlo necesario puede realizar actuaciones complementarias que considere indispensable para resolver.
- i) Una vez realizada las actuaciones complementarias se remitirá lo actuado a Asesoría Legal a efectos de que emita su opinión legal, el cual será puesto de consideración al administrado para que en el plazo de 5 días manifieste lo que considere pertinente, este plazo es inaplazable.
- j) Con o sin la absolución del informe legal y en caso de que el administrado haya solicitado informe oral, el Rector notificará al administrado con 3 días de anticipación para que haga uso de la palabra en el Consejo Universitario programado.
- k) El Consejo Universitario decidirá la aplicación de la sanción a imponerse o el archivamiento del proceso.
- l) La resolución a emitirse será inimpugnable.

CAPÍTULO IX

DE LAS EXONERACIONES Y BECAS

Art 51°. Las Becas que se otorgarán, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca igual anteriormente en los procesos de admisión convocados por la UNHEVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y son:

- a) Hijos de los trabajadores docentes y administrativos nombrados en actividad.
- b) Hijos de docentes contratados por planillas, cuyos padres tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.
- c) Hijos de los trabajadores administrativo y contratado por la modalidad del D. Leg. 276 y la modalidad de CAS, cuyos padres tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida.
- d) Hijos de trabajadores estipulado en los supuestos anteriores cuyos padres han fallecido en actividad.
- e) Para familias de escasos recursos económicos.
- f) En caso de ser hermanos

Art 52°. Los hijos de los trabajadores docentes y administrativos nombrados y contratados de acuerdo a los incisos a), b), c) y d) del artículo 46, tendrán derecho a acceder a una beca del 100% del derecho de admisión para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico, adjuntado los siguientes documentos:

- a) En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:
 - Declaración Jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el PROCESO DE ADMISIÓN y que es trabajador nombrado y en el caso de ser trabajador contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.
- b) En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:
 - Declaración Jurada Precisando que no fue acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el PROCESO DE ADMISIÓN y que su padre o madre tiene la condición de trabajador nombrado y en caso de que sea contratado deberá precisar el

periodo de su contratación y que tiene contrato vigente; en el caso de que el mismo haya fallecido deberá precisar que falleció en actividad.



Una vez presentada la solicitud el Vicerrector Académico derivará la misma al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Art 53°. Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o tener un informe de la Asistencia Social de la UNHEVAL, la beca será del 100% del derecho de admisión para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH):
 - Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el PROCESO DE ADMISION y que se encuentra inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
 - Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)
- b) En caso de no estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
 - Precisar en su solicitud su dirección exacta y su número de celular de contacto.
 - Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el PROCESO ADMISION.
 - Adjuntar los documentos que acrediten su condición de escasos recursos económicos.
 - Opcionalmente podrá adjuntar un croquis de su domicilio.
- c) En caso de los beneficiarios inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el Vicerrector Académico una vez presentada la solicitud remitirá la misma al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral Correspondiente.
- d) En el caso de los beneficiarios no inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) el Vicerrector académico remitirá la solicitud del peticionante a la Dirección de Bienestar Universitario a efectos de que la Asistente Social realice el informe socioeconómico correspondiente, con la propuesta del porcentaje de beca a otorgarse y una vez remitida la misma, el Vicerrector Académico derivará los documentos al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Art 54°. Para las becas en caso de ser hermanos, el beneficio que corresponde es del 25% a partir del segundo hermano en el derecho de admisión, para lo cual deberá presentarse ante el Vicerrectorado Académico una solicitud adjuntando lo siguiente:

- a) Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el PROCESO DE ADMISION y el nombre del hermano que se va inscribir al PROCESO DE ADMISION.



- b) Adjuntar copia de la partida de nacimiento o el DNI (en caso de que el beneficiario o el hermano sean menor de edad) con la cual acreditará su entroncamiento familiar, siendo opcional en caso de que se pueda verificar en el sistema de la RENIEC o la Municipalidad esta información.

Una Vez presentada la solicitud el Vicerrector Académico derivará la misma al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Art 55°. La presentación de los documentos estará sujeta a control posterior y en caso se detecte falsedad en el mismo, se procederá a iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes.

Art 56°. Una Vez otorgada la Beca, el postulante deberá solicitar su inscripción al EXAMEN DE ADMISION mencionando el número de Resolución Rectoral en la que conste el otorgamiento de la Beca y realizar el pago correspondiente en caso de que la Beca otorgada no cubra el 100% del costo de derecho de admisión estipulado en el TUPA.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art 57°. El personal docente y administrativo que tenga parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad postulando en los exámenes mencionados en el Art. 6º, están impedidos de participar directamente en el Proceso de Admisión. En caso de detectarse su presencia será retirada de manera inmediata y se comunicará a los órganos pertinentes para el inicio del proceso administrativo sancionador sin perjuicio de otras responsabilidades que puede ocurrir. El que contravenga esta disposición será sujeto a procesos administrativos y legales que corresponde.

Art 58°. Los interesados en participar en el Proceso de Selección General, Preferencial y CEPREVAL, pueden hacerlo en condición de PARTICIPANTE LIBRE. Si la puntuación que alcanza es favorable, no genera ningún derecho para su ingreso a la Universidad.

Art. 59° Los procesos de selección de Post Grado y Segundas Especialidades cuentan con su propio Reglamento que establece los requisitos y procedimientos para acceder a ella.

Artículo 60° Los ingresantes por la modalidad de traslado externo extraordinario, en caso de que se convoque a examen de admisión luego de iniciado el I Semestre, iniciaran sus estudios a partir del segundo semestre académico; previo cumplimiento de la matrícula de acuerdo al cronograma establecido por la UNHEVAL.



CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art 60°. Si antes, durante o después del proceso de admisión se detecta que el postulante ha consignado información falsa o ha cargado una fotografía que no corresponde a su persona en el sistema de inscripción virtual transgrediendo lo dispuesto en el presente reglamento o en el prospecto de admisión, perderá automáticamente la vacante de ingreso a la universidad, sin perjuicio de las acciones legales que adoptará la UNHEVAL.

Art 61°. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Admisión y Comisión Central de Admisión y, en segunda y última instancia administrativa, por el Consejo Universitario.

Art 62°. Quedan derogadas en todas sus partes los Reglamentos de Admisión anteriores.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **CEPREVAL:** Centro Preuniversitario Valdizano
- **COP:** Comité Olímpico Peruano
- **CU:** Consejo Universitario
- **DINADAF:** Dirección Nacional de Deporte Afiliado
- **DRE:** Dirección Regional de Educación
- **E.P:** Escuela Profesional
- **PRODAC:** Programa Deportivo de Alta Competencia
- **SUNARP:** Superintendencia Nacional de Registros Públicos
- **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local
- **UNHEVAL:** Universidad Nacional Hermilio Valdizán